



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones con la Sociedad Civil
C/ Santiago Alba, 1
47008 - VALLADOLID

Expediente: ACTUACIÓN DE OFICIO 960/2022
Asunto: Atención sanitaria en Rejas de San Esteban (Soria) / Resolución
Centro directivo: Consejería de Sanidad

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente de oficio que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará V.I. el motivo de la presente Actuación de Oficio era la situación sanitaria en Rejas de San Esteban (Soria), a la vista de lo expresado con motivo de la defensa del Informe Anual del Procurador del Común por parte del procurador José Angel Ceña Tutor, del Grupo UPL/Soria Ya!

Según el Sr. Ceña Tutor, tal y como puede observarse en el Diario de Sesiones de las Cortes de Castilla y León (11 de mayo de 2022, página 161), la citada entidad local llevaba “790 días sin médico ni enfermera”. Por ello iniciamos la presente actuación de oficio.

Iniciada la investigación oportuna, nos dirigimos a V.I. en solicitud de información correspondiente a la problemática que constituye el objeto de aquélla.

En atención a nuestra petición de información se remitió por esa Administración autonómica informe en el cual se hacía constar:

“La Localidad de Rejas de San Esteban perteneciente a la Zona básica de salud de San Esteban de Gormaz cuenta en la actualidad con 22 tarjetas sanitarias individuales.



La atención sanitaria se venía prestando en su consultorio de manera presencial y con periodicidad quincenal, así como en los domicilios de los usuarios que así lo requerían.

Con motivo de la pandemia Covid-19, la asistencia sanitaria se prestaba a demanda, siguiendo la Orden de 15 de abril de 1.991, que establece que así se realice con menos de 50 TSI. Además, se realizaba en domicilio por no reunir el consultorio las condiciones de doble circuito de acceso para pacientes Covid-19 y garantizar la seguridad de los pacientes.

Una vez mejorada la situación epidemiológica, los profesionales sanitarios tienen agenda abierta en Medora todos los martes, a fin de facilitar el acceso a los pacientes, realizando consultas presenciales y no presenciales y a demanda, así como las programadas y concertadas con sus pacientes crónicos, datos confirmados en la explotación de Medora.

La atención semanal está muy por encima de lo que establece la citada Orden de 15 de abril y la asistencia sanitaria se realiza fundamentalmente en domicilio, debido a las inadecuadas condiciones del consultorio local y la situación de salud de los pacientes. Por todo lo expuesto anteriormente, con la descripción detallada de la atención sanitaria de la localidad de Rejas de San Esteban, consideramos que se presta la mejor asistencia posible de acuerdo a la legislación vigente y recursos existentes”.

A la vista de lo informado parecen existir contradicciones entre lo manifestado en sede parlamentaria y el contenido del informe remitido, a nuestra instancia, por parte de la Consejería de Sanidad.

Más allá de las contradicciones a que se ha hecho referencia, procede realizar algunas consideraciones en la línea de lo manifestado en nuestra resolución del **expediente de oficio 1770/2020**, dado que resultan plenamente aplicables a la situación objeto de estudio en el presente caso.

Dicha resolución les fue remitida y se encuentra publicada en nuestra web (www.procuradordelcomun.es). En ella manifestamos nuestra preocupación por las condiciones de trabajo de los facultativos de Atención Primaria en el medio rural y hemos alertado sobre la falta de datos fehacientes sobre la incidencia de la pandemia en este medio, máxime cuando nos encontramos ante una población de edad avanzada, pluripatológica, con dificultades de desplazamiento y problemas de acceso a la asistencia sanitaria por motivos que ya hemos manifestado en múltiples ocasiones.

Tampoco podemos obviar lo manifestado en otras ocasiones acerca de la necesidad de revisar y actualizar la Orden de 15 de abril de 1991 dado el tiempo transcurrido desde su entrada en vigor y los trascendentales cambios demográficos



sufridos desde entonces, que afectan al número de habitantes de los municipios rurales y a las condiciones de salud de la población que reside en el medio rural, debido a la elevada edad de los mismos.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución:**

PRIMERA: Que por parte del órgano competente se verifique la calidad de la asistencia sanitaria de los usuarios de Rejas de San Esteban, atendiendo como elemento de juicio al contenido de nuestra resolución 1770/2020, y tomando en consideración las posibles limitaciones de acceso de sus habitantes a la red telefónica y sus circunstancias de movilidad.

SEGUNDA: Que por parte del órgano competente se garantice que los habitantes de los núcleos rurales tienen una adecuada y cumplida información sobre los medios asistenciales a su disposición.

TERCERA: Que por parte del órgano competente se valore la necesaria revisión y actualización de la Orden de 15 de abril de 1991 a fin de acomodarla a la situación y necesidades sanitarias actuales.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Sanidad en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López